

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de abril del 2025

Visto: El Memorando N.° 277-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D, de fecha 23 de abril de 2025 y la NOTA INFORMATIVA N°104-2025 OGESS-ESPECIALIZADA-H-II-2-T/JUGC de fecha 14 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", se establecen los requisitos técnicos para la gestión de la calidad en establecimientos de salud, teniendo como objetivo regular la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como garantizar la calidad de la atención médica;

Que, el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", orienta el desarrollo de políticas de salud en consonancia con la visión de desarrollo nacional a largo plazo, precisamente hasta el 2050, considerando los compromisos asumidos por el Perú en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible suscrita en el año 2015;

Que, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA aprueba el Documento Técnico "Sistema Gestión de la Calidad en Salud" como referencia para la mejora continua de los servicios de salud, calidad procesos y resultados, consiguiendo la satisfacción de los usuarios internos y externos;

Que, la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "NTS de Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo lineamientos específicos para la acreditación, con el fin de garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según nivel de complejidad, tengan la capacidad par brindar prestaciones de calidad en base a estándares de calidad nacionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para las Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", proporcionando directrices para la evaluación, con el fin de buscar precisión en la aplicación de los criterios de evaluación, para cada macroproceso gerencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprueba la "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Uno de los Objetivos Nacionales Estratégicos, descritos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 095-2022-PCM, describe "...garantizar el acceso universal a la salud de la población ...", así mismo la visión del estado peruano al 2050 plantea que el acceso al cuidado y la atención pública de la salud sea universal, equitativa, oportuna y de calidad.

El Sistema de Gestión de la Calidad en Salud establece tres (03) dimensiones en la Calidad, a lo cual describe a la "Dimensión del entorno", como a las facilidades y comodidades que la IPRESS dispone



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de abril del 2025

para el desarrollo de servicios. Así mismo señala a la Acreditación como uno de los procesos de unos de los componentes del Sistema de Gestión de Calidad en Salud que es la “Garantía y Mejora”.

La Acreditación se define como un proceso de evaluación periódica, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar; son parte del proceso de Acreditación la Autoevaluación y Evaluación Externa los cuales en conjunto constituyen parte del sistema para la mejora continua de la calidad en los servicios de salud. De esta manera y en referencia a lo descrito el presente plan considera estructurar el inicio del proceso establecido en la “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo” aprobada por la Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, así como lo señalado en la “Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo” aprobada por la Resolución Ministerial N.º 270-2009/MINSA a fin de desarrollar las actividades de la Autoevaluación en miras de lograr la Acreditación del Hospital II-2 Tarapoto.

Que, estando a lo informado y por las razones expuestas, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y del Director del Hospital II-2 Tarapoto de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; de la Resolución Directoral Regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada; y, de la Resolución Directoral Regional N.º 12-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de Enero de 2025, que ratifica en el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO”, el mismo que en documento adjunto debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes

Regístrese y Comuníquese,

